



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR. MEDIDA SOCIAL NÚMERO SIETE DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias de nuestra localidad ante la entrada del nuevo curso escolar.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

SEGUNDO. Objeto.

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias con hijos pertenecientes a nuestra comunidad educativa, para adquisición de material escolar del curso 2020/2021.

La ayuda concedida será individual por hijo, pudiendo concurrir en la misma familia varias ayudas y con distinta cuantía dependiendo del nivel de escolar de los hijos.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

TERCERO. Condiciones del programa.

1. Ser Padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de educación infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2020/2021.

2. Los alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier centro público o concertado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2020/2021. No necesariamente deben estar escolarizados en un centro escolar del término de Nerja.

Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Nerja deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la concesión de la ayuda, siendo este requisito imprescindible para su entrega.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Nerja con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia.

4. Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar.

Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de alumno/as que han sido beneficiarios/as de ayudas, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio la devolución de la ayuda concedida.

5. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.

6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en Centros escolares privados.

7. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites recogidos en la siguiente tabla:

Nº miembros de la UEC	(LMI) Límite Máximo de Ingresos
Familias con dos miembros	210 % del IPREM mensual. (1.127€)
Familias con tres miembros	235 % del IPREM mensual. (1.261€)
Familias con cuatro miembros	260 % del IPREM mensual. (1.396€)

Por cada miembro a contar desde el quinto se añade un +10% del IPREM mensual

Se entenderá por Unidad Económica de Convivencia (UEC), aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de ésta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos Unidades Económicas de Convivencia distintas.

Se computarán como ingresos las pensiones de alimentos, la orfandad y la prestación por hijo a cargo, no computándose los ingresos por dependencia.

8. Que se acredite una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante el correspondiente informe social.

9. Estar empadronado y residir de forma efectiva en el municipio de Nerja como mínimo por un período de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal, previa publicación el Boletín Oficial de la Provincia, y su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

QUINTO. Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (www.nerja.es) adjuntando la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.E. o pasaporte) en vigor así como de los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).
- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:

En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral.

En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.

En caso de desempleados/as: Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos: Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.
- Copia del Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de existir.
- Acredite de la situación de víctima de Violencia de género.
Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- . Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.
- . Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago.
- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación, AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 2310 480 00

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la técnica dinamizadora de Juventud y para la resolución, la Concejala de Educación, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar por alumno variará en función del nivel escolar, cuyo importe será el indicado en el siguiente cuadro:

Nivel escolar	Importe total
Infantil	70 euros
Primaria	50 euros
Secundaria	50 euros
Educación Especial	50 euros
Bachillerato	90 euros
Ciclos Formativos	90 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La prestación se hará efectiva a los beneficiarios mediante un vale escolar canjeable en los comercios del municipio de Nerja que suministren material para el escolar y, en su caso, que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Nerja.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 50.000 euros.

DÉCIMOPRIMERO. Criterios objetivos de puntuación.

1. Criterios económicos

Las solicitudes se tienen que valorar de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia de acuerdo con los criterios y prioridad de valoración que se indican a continuación:

La prioridad de los solicitantes se tiene que determinar con el mayor resultado de aplicar la fórmula siguiente, con cuatro decimales:

LMI / IUC Dónde: LMI = Límite Máximo de Ingresos e IUC = Ingresos de la Unidad de Convivencia

Aquellas familias que acrediten que no tienen ningún tipo de ingresos obtendrán 6 puntos.

2. Criterios Socioeconómicos

2.1. Discapacidad

Grado de discapacitado entre 33 y 64:	1 punto.
Grado de discapacitado entre 65 y 74:	2 puntos.
Grado de discapacitado entre 75 y 100:	3 puntos.

Para poder puntuar la discapacidad, deben aportar certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad.

Únicamente se valorará el grado de discapacidad de los menores o alguno de sus progenitores y no a otras personas que puedan formar parte de la unidad familiar.

2.2. Dependencia

Grado I	1 punto
Grado II	2 puntos
Grado III	3 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Para poder puntuar la dependencia, deben aportar certificación o resolución del Grado de Dependencia emitida por el organismo competente.

2.3.Familia.

Por hijos menores de 18 años: 3 puntos por el primero y 1 por cada uno de los siguientes.

2.4. El pago de alquiler o hipoteca: 1 punto.

2.5. Si es mujer víctima de la violencia de género: 1 punto.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La puntuación total final quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los criterios socioeconómicos y los técnicos.

En caso de empate, tiene prioridad la unidad económica de convivencia con menores ingresos. Si persiste el empate, la preferencia se tiene que determinar por la unidad de convivencia con mayor número de miembros, y por último, si continúa el empate, el orden de entrada de la solicitud correctamente entregada.

DÉCIMOSEGUNDO. Procedimiento de concesión.

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellena y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2. Instrucción:

Verificados por la técnica dinamizadora de juventud los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, los cuales se publicaran en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Por los Servicios Sociales se emitirá Informe baremando la situación socio-económica de cada solicitante.

Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones/subsanaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva, se publicará dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

3. Resolución:

Una vez fiscalizado el expediente, la Concejala de Educación, dictará resolución motivada acordando la concesión o denegación de la ayuda, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. Notificación y publicación: Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.

DÉCIMOTERCERO. Justificación.

1. La subvención concedida se justificará con carácter general en el periodo de dos meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar por los establecimientos conveniados, los vales utilizados, debidamente acompañados de las facturas o tickets de ventas por importe igual o superior al importe de la ayuda.

Del mismo modo, se deberá acompañar dicho vale por un recibí firmado por el titular de la subvención sobre el gasto realizado, en la que se contengan todos los datos de la empresa suministradora (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y el lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

El Abono de la subvención se hará mediante el ingreso en la cuenta corriente que el comercio conveniado indique.

2. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del último recibo subvencionado.

3. Las Áreas de Juventud o de Servicios Sociales indistintamente, gestionarán los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. Previo informe de la Intervención, se emitirá resolución por la Concejala de Educación, siendo éste el órgano competente para dicha justificación.

DÉCIMOCUARTO. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo titular sea el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DÉCIMOQUINTO. Reintegro.

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido.